

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN
INCUBADOR/AGITADOR DE PLAQUETAS PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(Exp. PA SUM 12 2026 - A/SUM-026929/2026)**

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad objeto de este procedimiento de contratación cumple este requisito, al estar configurada como necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, fin institucional del Centro de Trasfusión, institución sanitaria adscrita al Servicio Madrileño de Salud.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El Centro de Transfusión fue creado según Decreto 44 /1988 de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad, con el fin de regular la donación de sangre y de sus componentes.

El incremento de la demanda asistencial, la importancia crítica del suministro de sangres y la obsolescencia de los equipos actuales hacen imprescindible la adquisición de un nuevo equipo para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del procesamiento de componentes sanguíneos.

El Centro de Transfusión tiene como objetivo primero y básico abastecer de componentes sanguíneos a la red de Hospital de la Comunidad de Madrid. Para ello precisa la adquisición de un agitador/incubador de plaquetas para el área de fraccionamiento, que complemente la dotación actualmente existente y permita abordar el incremento de actividad.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código 33100000-1 Equipamiento médico

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas el contrato proyectado tendrá una duración de 30 días, sin posibilidad de prórroga.

4. DIVISIÓN EN LOTES

No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal (el procedimiento y justificación que proceda en cada caso). El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y, junto con la división en lotes, permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia

Se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto por estimar que todo empresario interesado que reúna la capacidad y solvencia exigidas puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, cumpliéndose las condiciones indicadas en los artículos 138, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La licitación del suministro se realizará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el presente contrato de suministros tiene un valor estimado inferior a 60.000,00 €, por lo cual es de aplicación el procedimiento Simplificado Abreviado

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

1. Criterio Precio: 70 Puntos
2. Calidad Técnica: 30 Puntos

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se

compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social e impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución de contrato.

Madrid, a fecha de firma de huella
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por
LUISA MARIA BAREA (R: S2800474E)
Fecha: 2026.07.16 10:14:21 +02'00'

Fdo.: Luisa Barea García